



Usuario: WMENDOZA

Despacho Presidencial

Aseguramiento de Confidencialidad y Trámite Documentario

24/10/22 - 11:03:25

Registro: 22-0027112

Clave: 5181

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



PL 352
Sobre 47
Vence 16/11/22

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
A JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO**

Artículo 1. Declaración de precursor de la Independencia del Perú

Se declara precursor de la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdoba Salgado y Araujo, conmemorándose el 6 de julio de cada año el reconocimiento por su sacrificio al ofrendar su vida por la patria en el año de 1739.

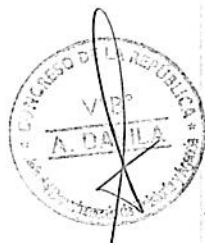
Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las instituciones y los niveles de gobierno, prioriza las acciones, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Incorporación en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2021-2024

Se incorpora lo aprobado a través de la presente ley en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, formulada por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado mediante Decreto Supremo 004-2018-MC y el Decreto Supremo 016-2020-MC.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República



MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA